



# Resolución Directoral Regional

N° 007-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 04 ENE 2024

## VISTO:

La Resolución Directoral N° 046-92-INIA-EEA.LAT. de fecha 31 de diciembre de 1992, la Resolución N° 0000005637-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 06 de noviembre del 2023, el Informe N° 159-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de diciembre de 2023, el Informe N° 385-2023-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de diciembre de 2023, el Oficio N° 609-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de diciembre de 2023, Informe Legal N° 165-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA. de fecha 27 de diciembre de 2023.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 046-92-INIA-EEA.LAT. de fecha 31 de diciembre de 1992, se resuelve cesar a solicitud a Don Pedro Apaza Acero en el cargo de Auxiliar Agropecuaria III;

Que, según Acta de defunción presentada, se acredita que el pensionista falleció el 03 de enero de 2023;

Que, en el Expediente Administrativo N° 11100263923 obra el Acta de Matrimonio N° 01650825, celebrado el entre el señor Pedro Apaza Acero (el causante), ex servidor y pensionista de la Entidad y la señora Eliana Estela Cabana Rodríguez;

Que, en el Expediente Administrativo N° 11100263923 obra la boleta de pago, verificándose que el ex servidor percibió en el mes de enero de 2023 una pensión mensual de S/ 971.00 soles, que con la inclusión del reajuste 2023 le correspondería percibir S/ 1,006.00.

Que, la Oficina de Normalización Previsional del Ministerio de Economía y Finanzas, ha emitido la Resolución N° 0000005637-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 06 de noviembre del 2023, en la cual resuelve en su **ARTICULO 1°** Disponer el pago de la Pensión de Sobreviviente - Viudez a favor de Eliana Estela Cabana Rodríguez, a partir del 03 de enero de 2023, por la suma de S/ 1,006.00 equivalente 100% del monto de pensión que percibía, a la fecha de fallecimiento del causante. **ARTICULO 2° DISPONER** a la Dirección Regional de Agricultura Tacna, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 10,695.10 la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de Pensión Provisional en caso de corresponder; así como los intereses legales por la suma de S/ 166.92, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados (...);

Que, mediante Informe N° 385-2023-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, remite el Informe N° 159-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito por el Responsable de Remuneraciones y Certificaciones;

Que, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna remite el Oficio N° 609-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de diciembre de 2023, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el emisión del Acto Resolutivo correspondiente, a fin de que se reconozca a la señora Eliana Estela Cabana Rodríguez la pensión definitiva nivelable de viudez;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27897 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias", los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencias, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;



# Resolución Directoral Regional

N° 007 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 04 ENE 2024

Que, el numeral 3 del Artículo 2° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, entre otros, señala como ámbito y alcance de su aplicación los actuales beneficiarios de las pensiones de sobrevivientes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en las normas vigentes en el momento del fallecimiento del causante;

Que, el Artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorga son: viudez, orfandad y de ascendientes;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28448 y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la pensión de viudez es igual al cincuenta por ciento (50%) del monto de la pensión de la invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, doña Eliana Estela Cabana Rodríguez identificada con DNI N° 22071630, solicita Pensión de Viudez al haber fallecido con fecha 03 de enero de 2023, su señor esposo **Pedro Apaza Acero**, pensionista de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, bajo el Régimen Decreto Ley N° 20530;

Que, doña Eliana Estela Cabana Rodríguez, ha demostrado su condición de cónyuge supérstite del causante Pedro Apaza Acero, en mérito al Registro de Estado Civil Expedida por la Municipalidad del Centro Poblado Augusto B. Leguía-Tacna de fecha 27 de diciembre de 2013, por tanto, se acredita la existencia del vínculo familiar;

Cabe mencionar que, el causante ha sido un pensionista adscrito al régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 20530 - "Régimen de Pensiones y Compensaciones por servicios civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990"- y que, hasta el momento de su fallecimiento, venía percibiendo una pensión por cesantía mensual ascendente a S/ 971.00 soles;

Ante el fallecimiento del titular de la pensión de cesantía o invalidez, corresponde otorgar las pensiones de sobrevivientes establecida en el artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, siendo las mismas, la pensión de viudez, orfandad y de ascendientes;

Habida cuenta que la señora Eliana Estela Cabana Rodríguez ha demostrado ser cónyuge sobreviviente del causante, corresponde otorgarle una pensión de viudez, debiendo determinarse el monto de dicha pensión, en base a las reglas contempladas en el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530;

Que, en ese sentido el Responsable Remuneraciones y Certificaciones emite Opinión Técnica con el Informe N° 159-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, el cual señala: a) La Oficina Normalización Previsional del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, asimismo dispone el pago de la pensión de Viudez Mensual a favor de la señora Eliana Estela Cabana Rodríguez por la suma de S/ 1,006.00 soles de pensión beneficiaria viudez mensual, monto actualizado por la ONP fecha de expedición a partir del 03 de enero de 2023, adjuntando cuadro de detalle desagregado, b) El pago de pensiones devengados por la suma de S/ 10,695.10 soles, intereses legales por la suma de S/ 166.92 soles, c) Solicita elevar a la Oficina de Asesoría Jurídica su informe y anexos a fin de reconocer la pensión nivelable de viudez definitiva mediante acto administrativo conforme lo dispuesto por la ONP;



# Resolución Directoral Regional

N° 007 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 04 ENE 2024

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE Y RECONOCER el derecho a PENSION NIVELABLE DE VIUDEZ DEFINITIVA del Régimen del Decreto Ley N° 20530, a favor de Doña ELIANA ESTELA CABANA RODRIGUEZ, a partir del 03 de enero del 2023, por la suma de S/ 1006.00 (UN MIL SEIS CON 00/100 SOLES), en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 0000005637-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, tal como se detalla a continuación:**

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TITULAR AL 100%	APLICACIÓN FACTOR	VIUDEZ AL 100%
PENSIÓN BÁSICA	0.04	1.00	0.04
PENSIÓN REUNIFICADA	23.95	1.00	23.95
BONIFICACIÓN PERSONAL	0.01	1.00	0.01
BONIFICACIÓN FAMILIAR	3.00	1.00	3.00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	5.01	1.00	5.01
SD. 276-91-EF	45.00	1.00	45.00
REM. HOMOLOGACIÓN		1.00	-
BONIFIC. D.S. 051-91-PCM	9.60	1.00	9.60
DECRETO LEY N° 25697	53.39	1.00	53.39
D.U. 105-2001	50.00	1.00	50.00
D.U. 037-94	168.46	1.00	168.46
D.U. 090-96 (16%)	49.35	1.00	49.35
D.U. 073-97 (16%)	61.25	1.00	61.25
D.U. 011-99 (16%)	69.94	1.00	69.94
LEY N° 28449	100.00	1.00	100.00
DS. 024-2012-EF	25.00	1.00	25.00
DS. 004-2013-EF	25.00	1.00	25.00
DS. 003-2014-EF	25.00	1.00	25.00
DS. 002-2015-EF	27.00	1.00	27.00
DS. 005-2016-EF	38.00	1.00	38.00
DS. 020-2017-EF	43.00	1.00	43.00
DS. 011-2018-EF	29.00	1.00	29.00
DS. 009-2019-EF	30.00	1.00	30.00
DS. 006-2020-EF	30.00	1.00	30.00
DS. 006-2021-EF	30.00	1.00	30.00
DS. 006-2022-EF	30.00	1.00	30.00
DS. 007-2023-EF	35.00	1.00	35.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,006.00</b>		<b>1,006.00</b>





# Resolución Directoral Regional

N° 007 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 04 ENE 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** el pago de **ADEUDOS DEVENGADOS** por la suma de **S/ 10,695.10** soles y el interés legal por la suma de **S/ 166.92** soles, adjuntando cuadro de detalle de adeudos en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 0000005637-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 06 de noviembre del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que el goce de Pensión de Sobreviviente se encuentra condicionado a lo establecido por los Artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449.

**ARTICULO CUARTO: EL EGRESO** que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Asignación Específica 22-11-11 Pensiones del Presupuesto Analítico correspondiente a la Unidad Ejecutora 100 - Agricultura Tacna, Pliego 460 - Gobierno Regional de Tacna del Presupuesto del Sector Público Ejercicio en Vigencia.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA  
DIRECTOR

Distribución:  
Interesada  
DRA.T  
OAJ - OA - OPP  
UPER  
Sub. Sist. Remuneraciones  
L. Personal  
Exp. Adm.  
Archivo  
DGM/kjrz